

REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE ENTIDAD DE PAGO ELECTRÓNICO

Los requisitos para la autorización de las entidades de pago electrónico se encuentran desarrollados en el **Reglamento de Sistemas de Pago¹**, así como en el **Instructivo para las entidades de pago electrónico y cuentas de pago electrónico²**.

Reglamento de Sistemas de Pago:

Artículo 15. Autorización para ser entidad de pago electrónico³.

Artículo 16. Contenido mínimo de las normas de funcionamiento.

Instructivo para las entidades de pago electrónico y cuentas de pago electrónico:

IV. Autorización para operar como entidad de pago electrónico.

VI. Contenido mínimo de las normas de funcionamiento.

VII. Requisitos tecnológicos.

¹ Aprobado mediante la Segunda Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 28 de agosto del 2025.

² Aprobado por el Gobernador del Banco Central en fecha 30 de julio de 2021.

³ En cumplimiento al literal b) del artículo 15 del Reglamento de Sistemas de Pago, la Junta Monetaria mediante su Quinta Resolución de fecha 29 de enero del 2026 dispuso el ajuste anual del capital pagado mínimo exigido la entidad de pago electrónico, ajustado a diciembre del 2025 al monto de RD\$19,720,000.00.